



Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

JUEZ	Magda Cristina Castañeda Parra
Ref. Expediente	11001333103820110020400
Demandante	Ministerio de Minas y Energía
Demandado	Martha Castro de Campo

EJECUTIVO
TERMINA POR PAGO TOTAL

I. Antecedentes y consideraciones

El 8 de agosto de 2011 el Ministerio de Minas y Energía radicó ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, demanda ejecutiva contra Martha Castro de Campo. (fl. 23)

Mediante auto del 9 de septiembre de 2011, el Juzgado 38 Administrativo de Bogotá, libró mandamiento de pago en favor del Ministerio de Minas y Energía y en contra de la señora Martha Castro de Campo por la suma de Dos Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Pesos (\$2.575.000), más los intereses moratorios, desde el 5 de marzo de 2010 y hasta que se efectúe el pago. (fl. 25-27).

A través de auto del 27 de julio de 2012, el Juzgado 38 Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C, ordenó seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el 9 de septiembre de 2011. (fl. 43-44).

Por memorial radicado el día 8 de agosto de 2012 el apoderado de la parte actora aportó liquidación del crédito, por valor de \$4.191.030, (fl. 45-46), la que fuera aprobada por el Juzgado 38 Administrativo de Bogotá, mediante auto del 6 de diciembre de 2012 (fl. 50).

El expediente fue objeto de redistribución, correspondiéndole el proceso al Juzgado 21 Administrativo de Descongestión de Bogotá (fl. 54)

La parte actora con fecha 12 de agosto de 2013, aportó actualización del crédito (fl. 56-57), por la suma de \$4.805.469, la que fue aprobada por el Juzgado 21 Administrativo de Bogotá, mediante auto del 26 de febrero de 2014 (fl. 65)

El expediente fue enviado por redistribución, al Juzgado 64 Administrativo de Bogotá, el día 18 de diciembre d 2015, en virtud del acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 (fl. 98-99).

Mediante auto del 27 de julio de 2018, el despacho aprobó la actualización de la liquidación por valor de \$ 9.241.303 (fl. 113-114),

A través de auto del 3 de mayo de 2019, el Despacho decretó el embargo de las cuentas bancarias a nombre de la señora Martha Castro de Campo, en los bancos popular, banco de Bogotá, banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco Caja Social y Banco BBVA, limitándose la medida en la suma de \$13.800.000. (fl. 123)

En escrito que antecede, el 21 de julio de 2020, la apoderada de la parte actora ejecutante, solicitó al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. (fl. 195-196)

Mediante auto del 8 de septiembre de 2020, se requirió a la parte ejecutante para que aportara el poder que facultaba al apoderado judicial para recibir conforme al artículo 461 del CGP y acreditar en debida forma, que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación (fl. 198)

A través de correo electrónico remitido al despacho el 19 de agosto de 2020 el apoderado de la parte ejecutada, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, por haber cancelado en su totalidad, la deuda el 21 de julio de 2020 (fl. 201-203).

El día 3 de septiembre de los corrientes, la Coordinadora del Grupo de Jurisdicción coactiva del Ministerio de Minas y Energía, solicitó la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares, en razón al pago total de la obligación (fl. 204- 207)

En cumplimiento del auto de fecha de septiembre de 2020, el Coordinador del Grupo de Defensa Judicial y extrajudicial del Ministerio de Minas y Energía, remitió oficio suscrito por la Coordinadora del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la entidad ejecutante, a través del que se informa que: *"con fecha 16 de julio de 2020, la demandada atendió el pago total de la obligación que se cobra por concepto de costas judiciales"* (fl. 210 vto) y allegó consignación por valor de \$10.281.936 (fl. 211) y copia de la resolución No. 4-0607 del 15 de julio de 2019, a través de la cual se nombró al abogado Camilo Andrés Tovar Perilla como Coordinador del grupo de defensa judicial del Ministerio de Minas y Energía (fl. 212-213)

Visto lo anterior y en relación con la terminación por pago, el artículo 461 del Código General del Proceso establece:

*"... Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito **proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso** y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."*

Como en efecto, en el caso que nos ocupa, se cumplen los requisitos de la norma transliterada, se accederá a lo solicitado. En consecuencia, se

declarará la terminación de la presente acción por pago total de la obligación, así como el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 3 de mayo de 2019 (fl. 123).

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, promovido por el Ministerio de Minas y Energía contra Martha Castro de Campo.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 3 de mayo de 2019. **Por Secretaría líbrense los oficios respectivos, de manera inmediata.**

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del Ministerio de Minas y Energía, al abogado Camilo Andrés Tovar Perrilla identificado con cedula No. 1.020.730.900 y TP No. 228.454 del C.S de la J, en los términos de la resolución 4-0644 del 6 de agosto de 2019 visible a folios 213-215 del expediente.

CUARTO En firme el presente proveído, archívese el expediente previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Magda Cristina Castañeda Parra
Juez

ms

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 11 de febrero de 2021 , a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario